

Rad No. 26-240-138488

Barranquilla, 11/08/2026

Señor(a)
MARIA ELVIRA ROVIRA ROVIRA
Calle 5 No. 14 - 36
CIENAGA (MAG)

Contrato: 5158109

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 21 de julio de 2026, radicada bajo el No. 243499014, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 5 No. 14 - 36 de CIENAGA (MAG), nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de junio de 2026, corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. U-219220-S, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146¹, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Jun-26	3862		3833		0,9872		28

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de junio de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, con ocasión a su reclamación el día 28 de julio de 2026, GASCARIBE S.A. E.S.P. envió al predio en comento a una de nuestras firmas contratistas y esta observo que, el medidor se encuentra en buen estado, se realizó prueba de funcionamiento y hermeticidad y se evidencio fuga en la instalación del servicio.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. U-219220-S, presentaba una lectura de 3912 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de junio de 2026.

En atención al reporte del usuario, GASCARIBE S.A. E.S.P. el día 30 de julio de 2026 envió al predio en comento a un técnico y este observo que, la instalación del servicio presenta fuga.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de

¹ Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que no ha sido reparada, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

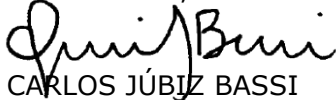
Cabe aclarar que, se encuentra asignada visita con el fin de realizar las reparaciones a que haya lugar.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de junio de 2026, corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS001/73
243499014